



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2024-GR.LAMB/GRED [215237462 - 0]

Visto el INFORME TÉCNICO N°001-2024- GR.LAMB/GRED-OFAD- TESO, de fecha 09 de enero del 2024, con 14 (catorce) folios, que dispone elaborar Proyecto de Resolución de la Apertura de la Directiva de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2024 de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 00007-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD, el Jefe de la Oficina de Tesorería comunica que con la finalidad de poder atender gastos menudos y urgentes y excepcionalmente viáticos no programables en cada una de las actividades para el presente año, es necesario que solicite a las Oficinas conformantes de la Unidad Ejecutora, 304-1697, por la Fuente de Financiamiento RO indicando, asimismo, las partidas y metas respectivas tanto en la apertura como para su reposición mensual según su necesidad.

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-05, 06 y 07, así como la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establecen los procedimientos, así como los aspectos técnicos relacionados con el uso del Fondo para Caja Chica; asimismo, mediante Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, se establece el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica

Que, las Normas Generales de Tesorería NGT N.º 05, 06 y N° 07 aprobadas por Resolución Directoral N°026-80-EF/77,15 establecen la forma de Administración del Fondo para Caja Chica; así como la reposición oportuna del mismo, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-05,06 Y 07, así como la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77,15 y su modificatoria aprobada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77,15, establecen los procedimientos, así como los aspectos técnicos relacionados con el Uso del Fondo para Caja Chica, así mismo mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77,15, se establece el monto máximo para cada pago con cargo a Caja Chica.

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR actualizado por Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/CR de fecha 13 de octubre del 2015; y de conformidad con la normativa que regula la apertura de Fondo para Caja Chica, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N°27867 y sus modificatorias Ley N°27902 y 28969; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°192-2019-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Ejecutora Gerencia Regional de Educación de Lambayeque 304-1697; por el importe de S/ .63,000.00 soles para el año fiscal 2024, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, cuyo monto periódico será de S/ 7,000.00 en cada reposición (09) según detalle:

Específicas	Detalle	Importe
23.11.11	Alimentos y bebidas para el consumo	S/ 1,800.00
23.11.299	Otros gastos (movilidad local)	S/ 1,500.00
23.27.116	Impresiones empastes y/o encuadernamiento	S/ 1,200.00
23.27.1199	Servicios diversos	S/ 1,500.00
23.16.199	Otros accesorios y repuestos	S/ 1,000.00
	TOTAL	S/ 7,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como responsables del Manejo del Fondo para Caja Chica a los



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2024-GR.LAMB/GRED [215237462 - 0]

siguientes servidores:

Titular del manejo del fondo de caja chica

Olivia Marlene CORREA SALDAÑA

Cargo: Responsable de la oficina de control de personal.

DNI. N° 16616579

Suplente Responsable

Juan José SANTISTEBAN AYASTA

Cargo: Coordinador de la oficina de trámite documentario

DNI.N°17448324

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el monto máximo de cada comprobante o documento sustentatorio de gasto, preferiblemente autorizado por la SUNAT. El servidor que reciba tales recursos del Fondo para Caja Chica, deberá rendir cuentas en un plazo de 48 horas de la entrega respectiva, caso contrario se tomará acciones administrativas correspondientes y no se le asignará nuevos fondos (de acuerdo a los procedimientos emitidos en la directiva de Fondo de Caja Chica) se anexa.

ARTÍCULO CUARTO. - Todos los documentos sustentatorios del gasto debidamente autorizados, deberán ser refrendados por el servidor que recibe el bien o servicio, Jefe de Administración y Tesorero GRED.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la GRED.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLIQUESE la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 17/01/2024 - 08:38:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
16-01-2024 / 15:11:45